





Lima, 07 de mayo de 2024

## VISTO:

El Informe N°099-2024-EBSP-OP-HONADOMANI-SB; del descanso médico de la servidora; GONZALEZ ARTEAGA, María del Pilar.

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley Nº 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social y Decreto Supremo Nº 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa establecen que corresponde al empleador el pago íntegro de los 20 primeros días de incapacidad causada por enfermedad o accidente común, dentro del año calendario;

Que es necesario regularizar el periodo de ausencia del trabajador, de acuerdo con el Descanso Médico otorgado por el Seguro Social de Salud - ESSALUD;

Que, según lo dispuesto en el literal k) del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 028-2019, que modifica el literal k) del artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1057 y en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 028-2019.- Sobre la Progresividad por los aportes del Corresponde abonar al servidor por parte del HONADOMANI.S.B tal como se detalla:

HABER MENSUAL	HABER DIARIO	MONTOS
S/ 7,364.19	245,47	
DIAS SUBSIDIADOS	09	
PAGO DE HOSPITAL	9 x 245,47	- 2 200 00
PAGO ESSALUD	9 x 74,25	= 2,209 .23
PAGO DE DIFERENCIADO		= 668,25
		1,540.98

Contando con la visación de la Coordinadora del Equipo de Bienestar Social de la Oficina de Personal; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 026-2023/MINSA, en el cual se delegan facultades y atribuciones a los directores de hospitales y jefes de oficinas de Recursos Humanos para expedir resoluciones directorales y administrativas respectivamente relacionada con el ámbito administrativo sobre acciones de personal indicadas en el Artículo 12º, Numeral 12.2.

## SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Equipo de Remuneraciones Efectuar, el pago de MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 98/100 SOLES (S/1540,98) a favor de GONZALEZ ARTEAGA, María del Pilar; MEDICO ESPECIALISTA; Servidor (a) CAS del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" la Cadena Funcional Programática 20 044 0097 33313—0029-00001-0101. La servidora presentó Descanso Medico particular, por lo que es validado por el Nro. CITT A-674-65852-24 emitido por el seguro social de Salud — ESSALUD.



**Artículo 2.**- Remitir la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Estadística e Informática para que a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional <a href="https://www.sanbartolome.gob.pe">www.sanbartolome.gob.pe</a>.

Registrese y Comuniquese,

EYVT/MJZL/msa Remuneraciones Programación Asistencia Legajo Estadística Archivo HONADOMANI "SAN BARTOLME"
HONADOMANI "SAN BARTOLME"
Mg. EDDY YUBENS VELASQUEZ TORRES
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

## COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ITAL NE JANAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOWE
DOCUMENTO AMENICADO

SR. JAVIER DANIEL APONTE AVENDANO
FEDATARIO